

PERCEPCIÓN SOBRE VIOLENCIA MACHISTA INSTITUCIONAL POR PARTE DE PROFESIONALES Y MUJERES SUPERVIVIENTES.

PERCEPTION OF INSTITUTIONAL MACHO VIOLENCE
BY PROFESSIONALS AND WOMEN SURVIVORS.

Recebido em: 11 de abril de 2023
Aprovado em: 20 de junho de 2023
Sistema de Avaliação: Double Blind Review
RCO | a. 15 | v. 2 | p. 308-336 | jul./dez. 2023
DOI: <https://doi.org/10.25112/rco.v2.3347>

Sabela Pérez-Martín sabela.perez@uvigo.gal
Doctoranda en la Universidade de Vigo (Pontevedra/España)
<https://orcid.org/0000-0001-7913-5853>

Iria Vázquez Silva ivazquez@uvigo.com
Doctora por la Universidade de A Coruña (A Coruña/España)
Profesora en la Universidade de Vigo (Vigo/España)
<https://orcid.org/0000-0002-7702-0662>

Carmen Verde-Diego carmenverde@uvigo.es
Doctora por la Universidade de Santiago de Compostela (Santiago de Compostela/España)
Profesora Titular en la Universidade de Vigo (Vigo/España)
<https://orcid.org/0000-0001-7109-4321>

RESUMEN

Los mitos sexistas ejercen una influencia significativa en el imaginario colectivo en relación con la violencia machista, lo que afecta al criterio de los diversos agentes profesionales implicados en el proceso de denuncia de dicha violencia. Esta investigación¹ de corte cualitativo, busca poner de manifiesto el sexismo que impera en las instituciones mediante la utilización de mitos misóginos, a través de la realización de 15 entrevistas semiestructuradas a diferentes profesionales del ámbito socio-jurídico y policial, así como a mujeres supervivientes que fueron sometidas a sexismo institucional durante el proceso de denuncia de la violencia machista que atravesaron. Los resultados revelan que la reproducción de mitos y estereotipos misóginos a menudo conduce a las mujeres supervivientes y a sus hijas e hijos, a una segunda experiencia de victimización, con graves consecuencias jurídicas que conllevan una menor protección y, por tanto, un mayor riesgo de sufrir más violencia. Además, el impacto psicosocial que implica el sexismo institucional, puede obstaculizar e incluso impedir la recuperación del trauma de la violencia machista.

Palabras clave: Violencia machista. Sexismo institucional. Revictimización. Mitos misóginos.

ABSTRACT

Sexist myths exert a significant influence on the collective imaginary regarding gender-based violence, affecting the judgment of the various professional agents involved in the process of denouncing such violence. This qualitative research seeks to expose the sexism prevalent in institutions through the use of misogynistic myths, by conducting 15 semi-structured interviews with different professionals in the socio-legal and police fields, as well as with women survivors who were subjected to institutional sexism during the process of denouncing the gender-based violence they experienced. The reproduction of misogynistic myths and stereotypes often leads to a second experience of victimization for the survivors and their daughters and sons, with serious legal consequences that result in less protection and, therefore, a greater risk of suffering more violence. In addition, the psychosocial impact of institutional sexism can hinder, and even prevent, the recovery from the trauma of gender-based violence.

Keywords: Gender violence. Institutional sexism. Revictimization. Misogynistic myths.

¹ Esta investigación se ha realizado en el marco del proyecto "Respuesta jurídica y socioeducativa a la violencia de género ejercida por menores. Protección de la víctima e intervención con el menor agresor" de la Universidade de Vigo, con Referencia PID2019-106700RB-I00, concedido en la convocatoria 2019 de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I y de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad.

1 INTRODUCCIÓN

En los últimos años, existe un gran interés por visibilizar el fenómeno del sexismo institucional – violencia machista institucional – desde distintas disciplinas de las ciencias sociales, ya que representa una de las formas más insidiosas y silenciadas de violencia machista. Esta manifestación misógina resulta particularmente perniciosa, pues deriva en la privación del acceso de las mujeres supervivientes² de la violencia de género a los recursos públicos destinados a la superación de su situación. Este hecho no solo implica la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, sino que además las expone a una segunda experiencia de victimización que puede ser incluso más perjudicial que la primera (LÓPEZ, 2020).

En la actualidad existen múltiples estudios sobre mitos misóginos y sexismo institucional durante la denuncia de delitos por violencia sexual (DURÁN, 2012; JANOS; ESPINOSA, 2014; ROMERO, 2012; TARDÓN, 2022; TRUJANO; RAICH, 1996; 2000). Contrariamente, la literatura acerca de este fenómeno en relación con las denuncias por violencia machista en el ámbito de la pareja es limitada. Por ello, esta investigación de carácter cualitativo pretende visibilizar cómo los agentes implicados en el proceso de denuncia de la violencia machista perpetúan el sexismo institucional contra las mujeres a través de la reproducción de mitos misóginos, dejándolas en una situación de indefensión y vulnerabilidad.

2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 LA VIOLENCIA MACHISTA

La violencia machista está enmarcada en el fenómeno del patriarcado, que ha perdurado en todas las sociedades a lo largo de la historia. Este sistema se caracteriza por la violación sistemática de los derechos de las mujeres, colocándolas en una situación de inferioridad con respecto a los hombres, que ejercen un papel dominante bajo el halo del androcentrismo (ANDERSON, 2005). La persistencia de esta realidad es debida a su capacidad de adaptación a los cambios evolutivos de la sociedad, ajustándose a ella y preservando una desigualdad estructural que favorece la perpetuación de los privilegios masculinos (AMORÓS, 2015).

² Es preciso aclarar que, con la intención de realizar este análisis con una perspectiva empoderadora y de reconocimiento de las mujeres que sufrieron una situación de violencia machista, se utilizará el término superviviente en el lugar del término víctima para su denominación. No obstante, cada mujer tiene derecho a definir su propia identidad y elegir el término que prefiera para referirse a su experiencia.

A través de un imaginario determinado por la construcción social y dicotómica del género binario y formado por instrumentos culturales y simbólicos, se atribuyen diferentes roles y expectativas a mujeres y hombres, dando lugar a una asimetría de poder (MARTÍNEZ-PORTUGAL, 2019; NGOZI, 2014). Desde su más corta edad, niñas y niños reciben una socialización diferencial que fomenta la reproducción del orden social existente mediante conductas misóginas, internalizando el sexismo y naturalizando estos comportamientos como algo intrínseco a la condición humana (de MIGUEL, 2015; SEGATO, 2003; 2018). Mediante esta dinámica, se crea la expresión de la masculinidad hegemónica en oposición a la feminidad, que reprime y niega cualquier elemento estereotípicamente femenino. Siguiendo a Walker y Barton (1983), se puede afirmar que debido a esta diferenciación en el proceso de socialización, mujeres y hombres adquieren un estilo conductual, actitudinal y cognitivo "normotípico" que se traduce en la utilización de diferentes códigos morales y axiológicos y normas.

A este respecto, Kate Millett (1969) describe la potente influencia del patriarcado en la sociedad "su sistema socializador es tan perfecto, la aceptación general de sus valores tan firme y su historia en la sociedad humana tan larga y universal, que apenas necesita el respaldo de la violencia" - entendiendo esta por violencia directa - (p.43). Esta descripción hace referencia al carácter estructural y unidireccional de la violencia machista, a diferencia de otras violencias (MAFFÍA, 2018). A través de valores, creencias, normas etc. que se establecen y transmiten mediante la cultura, se desarrolla un mecanismo de resistencia patriarcal en el que el feminicidio es su máxima expresión (SEGATO, 2016). Esta realidad se representa en el triángulo de la violencia de Galtung (2016), manifestándose a través de la violencia directa sustentada por la cultural o simbólica y la estructural, intangibles pero que cimientan este sistema.

2.2 UN IMAGINARIO SOCIAL MACHISTA: MITOS MISÓGINOS

La idea de imaginario social se desarrolló como una forma de entender cómo las sociedades se construyen a través de significaciones compartidas. Estas significaciones no son estáticas, sino que evolucionan a lo largo del tiempo, lo que significa que la sociedad también cambia y evoluciona en consecuencia (BRADY; GÓMEZ; VILLALOBOS, 2022). El imaginario social incluye valores, creencias, simbolismos y mitos que se transmiten a través de la cultura (FLOOD; PEASE, 2019). Estos elementos son importantes porque influyen en la forma en que las personas ven y comprenden el mundo, y también en cómo interactúan entre sí y con las instituciones. En resumen, la idea de imaginario social es una forma de entender cómo las significaciones compartidas influyen en la construcción y evolución de las sociedades y sus instituciones, y cómo estas a su vez, impactan en la percepción y concepción del mundo a nivel individual. Los mitos están cargados de simbología y tienen un papel esencial en la cultura ya que

reflejan los miedos, preocupaciones y deseos de una sociedad (AGUIRRE, 2019) y a su vez suelen ser generados por las personas que controlan las estructuras sociales como un medio para el mantenimiento del *status quo* (HEUREUX-DUBÉ, 2001).

Por lo tanto, estos mitos juegan un papel fundamental en la consolidación de las estructuras de poder y las jerarquías sociales al representar narrativas que justifican la supuesta inferioridad de las mujeres y naturalizan una construcción misógina de la realidad (TRUJILLO, 2019). Los mitos tienen una función de control social que influye de manera directa y silenciosa en la conformación de las identidades de género y en la manera de relacionarse en la actualidad, ya que hacen referencia a la realidad desde un punto de vista androcéntrico (MORALES *et al.*, 2022). Mediante esta violencia simbólica se perpetúa la transmisión de ideas y prácticas patriarcales que estereotipan a mujeres y hombres a través de roles diferenciados, entendiendo esta práctica como natural e intrínseca al ser humano (BOURDIEU, 2000).

En este escenario, Peters (2008) define los mitos sobre la violencia contra las mujeres como creencias estereotipadas cuya función es justificar, minimizar o incluso negar la existencia de esta violencia estructural. Asimismo, las autoras Esperanza Bosch y Victoria Ferrer (2012) realizaron un estudio donde destacan la existencia de mitos en torno al imaginario colectivo de la violencia machista. Estas falacias ampliamente compartidas, naturalizan esta violencia y se clasifican en tres categorías: el mito de la marginalidad que se basa en considerar la violencia machista como un fenómeno aislado que se limita a contextos de pobreza y exclusión o a países en vías de desarrollo; el mito sobre el que se sostiene que la violencia se origina a partir de vivencias traumáticas y/o patologías personales de los agresores, en lugar de considerar su naturaleza estructural; y por último, el mito sobre las mujeres supervivientes a la violencia, donde se culpa a las mismas de la propia violencia a la que están sometidas. Estos mitos negacionistas restan importancia a la violencia machista y otorgan impunidad a los maltratadores, disminuyendo su responsabilidad, legitimando la existencia de la violencia machista (BOSCH; FERRER, 2012; LEÓN; AIZPURÚA, 2021; LORENTE, 2001; MEGÍAS, TORO-GARCÍA; CARRETERO-DIOS, 2017; MENDI, 2007; PETERS, 2008).

En relación con lo anteriormente expuesto es preciso destacar la tendencia a la construcción de un perfil o imagen social rígida de las mujeres en situación de violencia machista y de sus agresores. Estos significados están estructurados por la representación social creada en torno a lo que Tomasini y Morales (2017) denominan la "buena víctima", una visión estereotipada que deben cumplir las mujeres en situación de violencia machista para ser creíbles, posicionándolas en un lugar pasivo, estático y vulnerable. Por otro lado, están las que quedan fuera de esta construcción, las "malas víctimas" que son aquellas que muestran características o actitudes determinadas y toman medidas para protegerse (BODELÓN, 2019).

Contrariamente diversos estudios confirman que no existe un perfil de mujer en situación de violencia machista (CARLSHAMRE, 2005; FERRER *et al.*, 2010; RIVERA; USECHE, 2021).

En consonancia con lo anterior, existen otro tipo de mitos que favorecen la reproducción de la violencia machista en la pareja y naturalizan la misma, los mitos del amor romántico. Estos representan el constructo sociocultural sobre el amor como una práctica hegemónica de dominación masculina (FERRER *et al.* 2010; SÁNCHEZ, 2013). Se trata de creencias compartidas por la sociedad sobre una serie de pautas que deben cumplir las relaciones sentimentales entre mujeres y hombres que se inculcan a través de la socialización diferencial. Debido a estas diferencias en el proceso de socialización, el logro del amor se convierte en una prioridad para las mujeres que a menudo, se ven obligadas a postergar sus propias necesidades para entregarse a la procura del éxito en su relación romántica (FERRER *et al.*, 2008).

Estos mitos se convierten en argumentos tan sólidos que, cuando se deconstruyen socialmente, son sustituidos por otros que consiguen el mismo resultado, reafirmar el sistema patriarcal e invisibilizar sus consecuencias (LORENTE, 2001). Entre los *neomitos*, se encuentran el de la mujer agresora que plantea la violencia de género como un fenómeno bidireccional, la utilización del mito sobre las denuncias falsas y del pretendido Síndrome de Alienación Parental (en adelante SAP).

El mito sobre las denuncias falsas es ampliamente utilizado, a pesar de que los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado (2022) desmienten su existencia mediante un estudio que determina que el promedio de denuncias falsas entre los años 2009 y 2021 es del 0,0084 %, lo que confirman que este hecho se limita a casos aislados muy poco frecuentes. Es de suma importancia comprender debidamente el significado de una denuncia falsa, que se encuentra específicamente tipificado como un delito de falso testimonio en el Artículo 548 de *la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Otra cuestión que difiere de la definición de denuncia falsa es una denuncia absuelta, sobreseída o archivada. Según datos del Consejo General del poder Judicial (2023) publicados en el Informe Anual sobre Violencia de Género durante el año 2022, de las sentencias dictadas el 20% fueron absolutorias y el 2,9% sobreseídas, lo que no significa que estas fueran falsas. Es necesario agregar a esta creencia errónea la amplia difusión del bulo que sugiere que en España se producen miles de suicidios de hombres al año por causa de las denuncias falsas de violencia de género ya que, además de ser una información de la que no existen datos publicados, el suicidio es un fenómeno multifactorial al que no se le puede atribuir una sola causa (FRANKLIN *et al.*, 2017).

Del mismo modo, se encuentra el neomito sobre el pretendido SAP, que responsabiliza a las mujeres de provocar el rechazo de sus hijas e hijos de la figura paterna, especialmente cuando existen situaciones de violencia machista y/o sexual (KOSHAN, 2022; GIMENO, 2022; VACCARO; BAREA, 2009;

VÁZQUEZ, 2020). El SAP, llamado en sus inicios *síndrome de la madre maliciosa*, surge en los años 80 con el mismo fin que todos los mitos misóginos, responder a los avances feministas reforzando la resistencia del poder patriarcal. Este síndrome carece de validez científica y ha sido rechazado por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) y por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, en el Estado español la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* en su Artículo 11 explicita: "Los poderes públicos tomarán las medidas necesarias para impedir que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el SAP, puedan ser tomados en consideración". A pesar de esto, un informe encargado por el Ministerio de Igualdad pone de manifiesto que en el 50% de las sentencias civiles en las que se identificaron indicios sobre presuntos delitos de agresión sexual por el padre contra su hija o hijo analizadas en este estudio, aparece la aplicación de este supuesto síndrome (ÁVILA *et al.*, 2023). La utilización del SAP es un instrumento ad hoc que invisibiliza la violencia machista sufrida tanto por la madre como por sus hijas e/o hijos, convirtiendo a las víctimas en victimarios (VACCARO; BAREA, 2009).

Como se desprende en lo anteriormente comentado, este conjunto de mitos está vinculado al mito originario sobre la naturaleza esencial de la mujer, que transmite un arquetipo de mujer vengativa, mentirosa y manipuladora, atribuyendo estas cualidades a una relación intrínseca con la naturaleza femenina: la inestabilidad emocional, la histeria, la inclinación al pecado, etc. (REAL, 2003). Todos estos supuestos rasgos malévolos que determinan el comportamiento de las mujeres, justifican la interpretación de una realidad social que se traduce en una intensa misoginia originada para la defensa ante un ficticio embate.

2.3 SEXISMO INSTITUCIONAL: REVICTIMIZACIÓN

A pesar de que el fenómeno de la violencia machista está latente en todas las esferas de la vida de las mujeres simplemente por el hecho de serlo, se manifiesta particularmente en las relaciones sentimentales. La violencia machista en el ámbito de la pareja ha sido durante mucho tiempo considerada como una cuestión privada debido a la naturalización de la misma. Por el contrario, es un problema público que repercute en el conjunto de la sociedad, ya que, como el resto de violencias machistas, su existencia supone una violación los derechos humanos de las mujeres que la sufren (VÁZQUEZ, 2020). Esta violencia afecta a estas mujeres de manera integral y tanto el proceso de salida de la relación como su posterior recuperación son procedimientos especialmente complejos (HEISE; GARCÍA-MORENO, 2013).

En relación a lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que las mujeres que viven una situación de violencia machista se caracterizan por mantener una relación disfuncional de dependencia afectiva

hacia sus agresores, lo que puede llevar a una pérdida de su propia identidad y a su subordinación para mantener la relación (SCHAFER, 1998). Además, su baja autoestima y autoimagen a causa del impacto psicológico resultante de la violencia a la que están sometidas, les produce un temor recurrente al abandono y el rechazo, factor que dificulta la terminación de una relación, incluso si ésta se considera disfuncional o tóxica (OCAMPO; LUZ; AMAR, 2011). Además de esto, existen otros elementos que contribuyen al aumento de la tendencia a continuar en una relación abusiva como la indefensión aprendida (WALKER, 1979). Debido a la naturaleza traumática de la situación, las mujeres afectadas pueden sentir una falta de control sobre sus vidas, lo que favorece la perpetuación del ciclo del abuso. Cuando una persona recibe un abuso reiterado, manifiesta una propensión al sentimiento de impotencia y a la creencia de la falta de capacidad para protegerse a sí misma (VIOLETTE; BARNER, 2000). Por todo esto, resulta de vital importancia que estas mujeres reciban la mejor atención profesional, especialmente en el momento que deciden poner fin a la violencia a la que están sometidas ya que, debido a la complejidad de este proceso, las posibilidades de que la decisión tomada se revierta son muy elevadas (ESCUADERO *et al.*, 2005).

Lo expresado anteriormente evidencia la inmensa gravedad que supone la reproducción de mitos misóginos por parte de las y los profesionales que intervienen en el proceso de denuncia de la violencia machista, ya que esto implica la vulneración de los derechos de las mujeres supervivientes en una de las etapas más críticas de sus vidas. Este fenómeno se denomina sexismo institucional y se define como aquella violencia estructural enraizada en la cultura patriarcal que el Estado tolera o incluso perpetra a través de la negligencia o la inacción de sus instituciones y empleados/as públicos/as, lo que provoca la revictimización de las mujeres que la experimentan (BODELÓN, 2014). Esta revictimización supone vivenciar una violencia adicional y sus consecuencias pueden ser incluso más perjudiciales que las de su experiencia inicial de victimización (LÓPEZ, 2020).

Por el momento, el sexismo institucional no está reconocido en el Estado español. Las únicas referencias legislativas que reconocen este tipo de violencia machista son las leyes autonómicas³ de Cataluña y de Castilla y la Mancha. No obstante, desde el año 2004, en el Estado español⁴ existe la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* que pretende garantizar la protección y atención integral a las mujeres que en situación de violencia machista.

³ El Estado español España está organizado en 17 Comunidades Autónomas y con el fin de descentralizar la gestión de los asuntos públicos, tienen su propio gobierno y parlamento. Esto permite tomar decisiones y establecer leyes específicas para cada territorio según sus necesidades y características particulares.

⁴ Además de esta legislación específica, existe un marco legislativo general para todo el Estado que establece los principios y derechos fundamentales que deben ser respetados y protegidos en todo el territorio.

Esta ley reconoce la violencia de género en el ámbito de la pareja como una forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres, y establece un marco legal con medidas concretas para prevenirla, erradicarla y sancionarla. Entre las medidas contempladas se encuentran aquellas destinadas a proteger y apoyar a las víctimas, como la asistencia jurídica gratuita, la atención psicológica y social, la protección policial y la orden de alejamiento. También se incluyen medidas de prevención y de coordinación entre diferentes instituciones para garantizar una respuesta integral a la violencia machista. El Capítulo V en su Artículo 28 refiere que: "Las administraciones públicas garantizarán la completa recuperación física, psíquica y social de las víctimas (...) promoverán el restablecimiento de su dignidad y reputación, la superación de cualquier situación de estigmatización (...)". Más adelante, se pusieron en marcha otras leyes y normativas de carácter estatal, entre ellas la *Ley 4/2015 del 27 de abril* y el *Pacto de Estado contra la violencia de género* (2017), que incluían una amplia gama de medidas para abordar las deficiencias en todas las áreas vinculadas con la violencia machista, especialmente en la atención de las mujeres durante el complejo proceso de denuncia. A pesar de que se han registrado algunos avances sutiles gracias a estas mejoras legislativas, muchos aspectos de su contenido siguen siendo, al menos por el momento, simples declaraciones de intenciones.

Por otro lado, es necesario resaltar que la violencia también afecta gravemente a las hijas e hijos de estas mujeres (PAREDES; VERDE-DIEGO; GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ, 2020) y, desde el año 2015, tienen la consideración legal de víctimas de violencia machista a través de la modificación de la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. En el año 2021 fue aprobada la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, que en su capítulo V expone que: "Las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la (...) plena protección de sus derechos" (Art. 29).

Teniendo todo esto en consideración, cabe reseñar que según los datos proporcionados en la *Ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género* del Ministerio de Igualdad (2022) el 55,1% de las mujeres asesinadas por violencia machista en el año 2022 no interpuso una denuncia. Existen muchos factores que favorecen esta decisión, según los datos publicados en la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019*, los más comunes son de tipo social y psicológico y se traducen en la normalización de esa violencia, la culpabilización, la vergüenza, la protección de hijas e hijos y la del propio agresor y la presión del entorno familiar y social. También tienen una gran influencia otros factores como los obstáculos institucionales y jurídicos que incluyen el miedo a que no crean en su testimonio, la falta

de información sobre los recursos existentes, la falta de confianza de las mujeres hacia las fuerzas y cuerpos de seguridad y el sistema judicial, así como el miedo a afrontar el proceso judicial debido a su gran complejidad y a verse expuestas a sufrir revictimización a través del sexismo institucional (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 2020, p. 110).

En esta dirección, es preciso señalar que uno de los aspectos que resultan más lesivos para las mujeres que deciden denunciar es la violencia testimonial. En los procesos judiciales en materia de violencia de género, por lo general, la única prueba del delito es el testimonio de la mujer. La falta de credibilidad en su relato, concretamente cuando denuncian una agresión machista, es derivada de una visión prejuiciosa y estereotipada de las mismas (FRIKER, 2017) y, como se refiere anteriormente, es una de las causas por las que muchas mujeres renuncian a interponer una denuncia. Desde una mirada interseccional, se puede afirmar que la falta de credibilidad es más habitual en mujeres migrantes debido al choque cultural que supone (LÓPEZ, 2020; VERDE-DIEGO, 2014), o mujeres con conductas adictivas, a las que se cuestiona con más rotundidad, responsabilizándolas en ocasiones de exponerse a la violencia machista que atraviesan (LLOPIS; REBULLIDA, 2002; LLOPIS *et al.*, 2005).

En vista de lo expuesto, se infiere que todos estos factores no sólo actúan como inhibidores de la interposición de una denuncia, sino que también pueden influir de manera negativa en la compleja decisión de poner fin a la relación de violencia machista y comenzar lo que Montserrat Sagot (2000) denomina la *ruta crítica* hacia la libertad. La complejidad en el proceso judicial puede verse acentuada por la ineficacia institucional y por las actitudes sexistas de las personas profesionales implicadas en el mismo, reproduciendo el sesgo machista a través de mitos y estereotipos (GIMENO, 2022; HESTER, 2005).

3 METODOLOGÍA

La presente investigación tiene como propósito analizar la reproducción de sexismo institucional en los servicios que intervienen en el proceso de denuncia de la violencia machista. Para ello, se examinará la percepción de este fenómeno en los relatos y vivencias de mujeres que denunciaron esta situación, así como de profesionales pertenecientes a dichos servicios. Para el desarrollo de la misma se optó por emplear una metodología cualitativa, permitiendo un enfoque holístico en torno al objeto de estudio, con el fin de comprender e interpretar una realidad que se desenvuelve en un contexto amplio y complejo y buscando alcanzar una visión completa e integrada del fenómeno examinado (GHISO; ESPINA, 2010).

La selección de la muestra cualitativa fue realizada a través de la técnica de muestreo no probabilístico por la bola de nieve, teniendo en cuenta la variedad de disciplinas y ámbitos de las distintas personas profesionales que están implicadas en el proceso de denuncia de mujeres que sufren violencia machista. Durante el desarrollo de la investigación, se realizaron quince entrevistas, trece a profesionales y dos a mujeres supervivientes de la violencia machista que han vivido en primera persona el sexismo institucional y con las que se estableció el contacto a través de las profesionales entrevistadas/os. La naturaleza compleja y sensible que caracteriza al fenómeno de la violencia machista y el respeto a la recuperación de estas mujeres, limitó el acceso a una muestra más representativa. Con respecto a las personas profesionales, existe un desequilibrio en cuanto a su género que responde a la feminización de sus profesiones, incluyendo a nueve mujeres y cuatro hombres. Por otro lado, la delimitación geográfica de esta investigación se reduce a las cuatro provincias de Galicia⁵, llevándose a cabo tanto en ámbito rural como urbano (tabla 1).

Tabla 1 – Relación de personas entrevistadas

| Personas informantes | Género y edad | Años de experiencia | Ámbito territorial | Código de identificación |
|---|----------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Asesoría jurídica y dirección CIM ⁶ | F (56) | 25 | Rural | E1 |
| Psicología y dirección CIM | F (60) | 32 | Urbano | E2 |
| Asesoría jurídica CIM | M (42) | 4 | Rural | E3 |
| Abogacía de oficio en la lista de guardia de violencia machista | M (41) | 10 | Rural | E4 |
| Abogacía de oficio en la lista de guardia de violencia machista (2) | F (57) | 23 | Urbano | E5 |
| Trabajo Social y dirección CIM | F (37) | 4 | Rural | E6 |
| Fiscalía del juzgado de violencia contra la mujer | F (53) | 23 | Urbano | E7 |
| Policía VIOGÉN ⁷ | M (55) | 23 | Urbano | E8 |

⁵ Galicia es una Comunidad Autónoma del Estado español ubicada en el noroeste de la península ibérica y con una estrecha vinculación con Portugal ya que, entre otras cosas, fueron el mismo territorio hasta el siglo XII.

⁶ Los CIM o Centros de Información a las Mujeres, son los centros de referencia de Galicia en atención a mujeres e hijas/os en situación de violencia machista.

⁷ El VIOGEN es un sistema de vigilancia integral en casos de violencia de género y coordina los diferentes servicios de la red contra la violencia.

| | | | | |
|---|--------|--------------------|--------|-----|
| Policía Nacional de la Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer | F (34) | 12 | Urbano | E9 |
| Trabajo Social en Instituto de Medicina Legal de Galicia | M (52) | 6 | Urbano | E10 |
| Psicología en Instituto de Medicina Legal de Galicia | F (52) | 9 | Urbano | E11 |
| Psicología en Oficina de Atención a la Víctima del Delito | F (43) | 4 | Urbano | E12 |
| Judicatura de guardia del juzgado de violencia contra la mujer | F (47) | 15 | Urbano | E13 |
| Mujer en situación de violencia machista | F (42) | 9 años de relación | Rural | E14 |
| Mujer en situación de violencia machista (2) | F (35) | 2 años de relación | Urbano | E15 |

Fuente: Elaboración propia.

La técnica de investigación utilizada para llevar a cabo este estudio de campo es la entrevista en profundidad semiestructurada, seleccionada con la finalidad de conocer la realidad del objeto de estudio desde varios enfoques, recopilando el relato concreto del tema a tratar directamente de la fuente para posteriormente proceder al análisis de la información de manera más completa. Después de realizar todas las entrevistas, cuya duración osciló entre 60 y 90 minutos, se procedió a transcribirlas y a examinar los documentos correspondientes para extraer los datos más relevantes, en consonancia con los objetivos establecidos.

El proceso empírico se ajustó a los estándares de objetividad que se requieren en investigaciones cualitativas, desarrollándose de manera rigurosa y metódica. Concretamente, se utilizó el método de análisis temático inductivo para analizar las transcripciones obtenidas, el cual implica la identificación, análisis y extracción de patrones o temas recurrentes a partir de un conjunto de datos (BRAUN; CLARKE, 2006). Posteriormente, con el propósito de estructurar los datos obtenidos de manera ordenada para una mejor comprensión de la investigación, se definieron cinco apartados que se corresponden con los establecidos en el guion de las entrevistas: violencia testimonial: incredulidad prejuiciosa y perjudicosa; la falacia de las denuncias falsas; la mala víctima y la justificación del agresor; el fraude del síndrome de alienación parental; la negación de la violencia machista y de la atención a las mujeres.

La información extraída de las entrevistas fue debidamente custodiada durante la realización del estudio, asegurando su anonimato a través del uso de códigos. Antes de su realización, se procedió a la obtención del consentimiento informado de cada miembro de la muestra que participó de forma voluntaria en la investigación, cumpliéndose todas las garantías éticas propias de estos estudios conforme al Código Deontológico del Consejo General de Trabajo Social (2010), así como la Declaración de Helsinki (2013) e

informando del propósito de la investigación según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de esta investigación pretenden desvelar la existencia de actitudes misóginas tanto en el relato de las circunstancias de las que fueron testigo las/os profesionales y mujeres supervivientes entrevistadas, como en las propias declaraciones de alguno de los sujetos de la muestra. A continuación, se procede a desglosar brevemente las principales violencias sexistas agrupadas según su tipología.

4.1 VIOLENCIA TESTIMONIAL: INCREULIDAD PREJUICIOSA Y PERJUICIOSA

Tal y como se ha definido anteriormente, el testimonio de la víctima puede ser la única prueba del delito, lo que le confiere una enorme relevancia en la resolución judicial. En las narraciones recogidas durante este estudio, la inmensa mayoría de las personas entrevistadas (el 86,66%) afirman que la violencia testimonial es un hecho que se repite con frecuencia:

(E2) – (...) las cuestionan como madres, las cuestionan como víctimas, o sea cuestionan que estén padeciendo violencia de género. Las cuestionan a todos los niveles [sus relatos] y en el juzgado, en la policía... (...).

La falta de credibilidad ante el testimonio de las mujeres se detecta también en las y los letrados que las defienden, hecho que es reconocido por las/os profesionales que forman parte del sistema de justicia gratuita para víctimas de violencia de género en las listas de guardia:

(E3) – En algún caso me consta, llega una compañera y dice: ¿Cómo vas a pedir una orden de protección por eso? ¿Cómo pides una orden de protección por esto? Esto no procede...esto no es un delito (...) la víctima tiene a sensación que no la defiende ni su propio abogado. (...) en una declaración le preguntaba el abogado a la mujer: ¿Si usted lleva tres años siendo maltratada por su pareja por qué no denunció antes?

También lo relata una de las mujeres supervivientes entrevistadas:

(E14) – la abogada también me decía que si todo lo que yo le... yo estaba contando la verdad... porque le parecía bastante exagerado. Todo le pareció exagerado. Sí, que cómo podía llevar dieciséis años conviviendo con una persona que me tratara así. No, no lo entiendo hoy cómo pude vivir tanto...

Otro factor reseñable es la falta de consideración de la percepción de riesgo de las mujeres ante la situación de violencia machista determinada por los cuerpos y fuerzas de seguridad y las/os operadoras/es del ámbito social y judicial:

(E15) – (...) recibí [desacreditaciones] por diferentes agentes públicos de ahí, la desacreditación en mi declaración o no... no se tomó en serio el miedo que yo decía tener mmm... sobre todo eso, por parte de las personas que te toman declaración luego allí, en el juzgado, como por jueces, directamente.

A partir de la información recogida se puede afirmar que cuando existe la consideración de que las mujeres han interpuesto la denuncia con demasiada demora, también se les castiga mediante el trato escéptico de su relato. A través del enfoque reduccionista de esta perspectiva sesgada, se percibe que la causa de la inacción es la tendencia masoquista de las mujeres, siendo un claro signo que atestigua el total desconocimiento por parte de las/os profesionales de las dinámicas que se producen en la violencia machista en el ámbito de la pareja y lo difícil que resulta para una mujer en esta circunstancia poner fin a la relación de maltrato.

(E6) – Acrecientan mucho la culpabilidad cuando se enfrentan a esa denuncia ¿por qué aguanta tanto? ¿por qué... no has puesto antes la denuncia...? Todo tipo de cuestionamientos, (...) incluso por no cumplir una orden de protección por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad, por no... eh... por muchas cosas...

En resumen, la denominada injusticia testimonial configura una forma de discriminación directa hacia las mujeres por parte de estas/os profesionales, situándolas en una posición de subordinación, minusvalorando sus relatos y culpabilizándolas sin tener en cuenta las barreras estructurales y sistémicas que propician la violencia y condicionan su conducta tal y como afirman Ferrer (2017), Flood y Pease, (2009). Esta carencia de credibilidad puede acarrear serias consecuencias ya que muchas veces, su desenlace es una sentencia absolutoria.

4.2 LA FALACIA DE LAS DENUNCIAS FALSAS

En este sentido, también es muy común la utilización del mito sobre las denuncias falsas de la violencia machista, una realidad ampliamente extendida que influye en el conjunto de la sociedad y, por tanto, también tiene un impacto en la percepción de las personas profesionales involucradas (BODELÓN, 2014; LORENTE 2001; BOSCH; FERRER, 2012; GIMENO, 2022; LÓPEZ, 2017; VÁZQUEZ, 2020). Se puede apreciar a lo largo del relato de las personas entrevistadas que una de las falacias que describen

la motivación de las mujeres para denunciar falsamente a sus agresores es la de beneficiarse de alguna ventaja fiscal en el procedimiento de divorcio para acceder a la custodia completa de sus hijas/os con mayor seguridad, o para poder cobrar alguna prestación derivada de su condición de mujer en situación de violencia machista:

(E7) - (...) un procedimiento de divorcio, quieren divorciarse porque bueno, están viviendo situaciones de violencia de género, o bien porque el propio divorcio genera esa situación de violencia, que también pasa, pues ya es como que se utilizaba en el ámbito judicial y jurisdiccional como un elemento para decir: bueno, esta mujer está utilizando el procedimiento de violencia para divorciarse, entonces utiliza este instrumento para conseguir más ventajas en el procedimiento de divorcio.

A pesar de los estudios publicados expuestos anteriormente, algunas de las personas profesionales del ámbito judicial entrevistadas afirman la existencia de las denuncias falsas por violencia machista y las consideran prácticas cotidianas, lo que indica la completa ignorancia respecto a lo que representan. Además, acusan a la práctica feminista de llevar a cabo un falseamiento de la realidad, como si la inexistencia de las denuncias falsas se tratase de una ideología y no de un hecho constatado por la Fiscalía General del Estado (2022):

(E10) - Hay ciertas... a ver, ciertos colectivos que cuando dices no... es que a veces hay denuncias falsas en violencia de género, es que se ponen contra ti que dices tú ¡Dios mío! es que no se puede negar la evidencia, o sea flaco favor nos hacemos cuando... existen, claro que existen, eso no quiere decir que no haya mucha violencia de género, claro que la hay, mucha a la que por desgracia no estamos llegando...

Además, las/os profesionales de los servicios sociales especializados en mujeres en situación de violencia machista consideran que el sistema judicial no valora sus diagnósticos e intervenciones debido a su formación en género, lo que se percibe como un enfoque sesgado:

(E2) – Consideran que nuestras valoraciones están “intoxicadas”, lo dicen además abiertamente, que nuestros informes no se tienen en cuenta porque somos feministas y favorecemos a las mujeres.

E incluso que la feminización en el ámbito de los servicios sociales supone un problema para la intervención en casos de violencia machista:

(E11) - Debería de haber más hombres en los servicios sociales... así la perspectiva sería más objetiva... (...) la intervención de las profesionales del Centro de Información a las Mujeres tiene una perspectiva con mucha ideología.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que todas estas muestras de actitudes misóginas intentan responsabilizar a las mujeres, tanto supervivientes de la violencia machista como profesionales especializadas en este ámbito, de manipular la realidad. Este supuesto comportamiento estaría impulsado en el primer caso por la venganza hacia los agresores y en el segundo, por una pretendida sororidad entre mujeres que haría que las profesionales con enfoque feminista pierdan su imparcialidad debido a la hostilidad hacia los hombres provocada por su especialización en perspectiva de género.

4.3 LA MALA VÍCTIMA Y LA JUSTIFICACIÓN DEL AGRESOR

Tal y como se mencionó previamente, existe la tendencia a estereotipar a las mujeres en situación de violencia machista, lo que se traduce en el trato sesgado de aquellas que no corresponden al perfil establecido, hecho que se describe en el siguiente relato:

(E5) – (...) esta chica, de clase alta, muy culta, pudiera acudir al juzgado, porque si va, probablemente no la vayan a creer o vayan a decir, claro es que... por qué no denunció antes, claro es que... (...) Entonces, yo creo que tiene que haber una sensibilización, pero para conocer realmente todos los perfiles que hay de víctima de violencia, que tantos perfiles hay como que no hay perfiles.

No obstante, lo cierto es que las características de estas mujeres son tan heterogéneas que resulta imposible determinar perfil o, dicho de otro modo, como expresa E5: "hay tantos perfiles que no hay perfiles". Este hecho se debe a que la violencia de género es una violencia estructural y transversal a todas las clases sociales, nivel cultural, ocupación, país de origen, o religión. Además, se trata de un fenómeno multicausal al que no se le pueden atribuir únicamente unas características personales determinadas, por lo que no se puede definir un perfil de víctima de violencia machista (CARLSHAMRE, 2005; RIVERA; USECHE, 2021).

Cuando se trata de una mujer migrante superviviente a la violencia machista, la situación es más compleja ya que las barreras culturales e idiomáticas, limitan la comunicación y merman la calidad de la atención. Además, estas mujeres se enfrentan muchas veces a una doble o triple discriminación por ser, además de mujeres, migrantes y/o racializadas, encontrándose más bloqueadas y limitadas para sostener la situación (LÓPEZ, 2020; VERDE-DIEGO, 2014).

(E12) – entender a una mujer rusa, que se traslada a España, entender su forma de ser y... y como piensa, es complicado, sí que hay un choque cultural, también con mujeres sudamericanas que claro, mmm... sí que hay un choque cultural, no se puede negar que

hay un choque cultural... en función del tiempo eh... que... que... y cómo están integradas (...) también las musulmanas...

La falta de credibilidad de las mujeres cuando presentan una conducta adictiva se vuelve aún más evidente, ya que se cuestiona su conducta y la responsabilidad en los acontecimientos debido al "sesgo de masculinización del perfil del adicto" (LLOPIS; REBULLIDA, 2002; LLOPIS *et al.*, 2005).

(E14) – (...) dijo [el juez] que como éramos como los dos éramos consumidores de estupefacientes, que consideraba que, esto está por escrito, me negaba la orden de protección porque seguramente iba a volver con él por la droga y esto pues eso lo sacó de la manga, ya es en plan... considero que fue un prejuicio que hizo sobre mí, (...) Yo me fui de ese juzgado llorando, eh... no entiendo nada mmm... (...) me fui hecha polvo de ahí y diciendo si es que si, si van a utilizar este tipo de cosas, es que nunca me van a creer... No se defiende porque... porque pueda consumir sustancias... se me cree menos...

(E8) - cuando hay problemas de consumo y tal... a lo mejor los dos tienen ese problema y que pasa? Que a lo mejor discutieron y se pelearon, a ver eso pasa... una mala borrachera... violencia de género... de aquella manera... no hay para consumir en ese momento, hay un síndrome de abstinencia y... se pelean.

En estos contextos, se produce una normalización de la violencia a través de la justificación de las acciones del agresor en relación a sus problemas con las drogas y de la estereotipación de las mujeres en situación de violencia machista que además presentan conductas adictivas, por lo que sufren una doble discriminación. Asimismo, se relaciona el hecho del consumo de drogas con la consideración de que la violencia en la relación tiene una naturaleza bidireccional, como se refleja en el anterior relato.

Como en el caso de las mujeres supervivientes, no existe un perfil de agresor ya que la violencia machista tiene un origen multifactorial. A pesar de ello, se puede recoger en el relato de E8, la utilización de este mito sobre los maltratadores:

(E8) – Si es un hombre que estuvo viendo eso en su familia toda la vida porque lo educaron en ese ambiente o por x cosas... por mucho que le pongas una orden de alejamiento... [expresión de impotencia].

Concretamente, se puede afirmar que, aunque la educación y las dinámicas relacionales que se producen en el seno familiar suponen un gran impacto en el desarrollo y comportamiento de una persona, no son los únicos factores que influyen. El entorno social, cultural y económico puede condicionar la forma en que una persona se desenvuelve en la sociedad. Por lo tanto, concebir al agresor como un mero transmisor intergeneracional de la violencia machista supone simplificar las estructuras de su complejo

mecanismo, ya que no existe una relación causa-efecto entre estas dos variables (BOSCH; FERRER, 2012).

4.4 EL FRAUDE DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Según los datos recabados se puede afirmar que el SAP es utilizado en valoraciones forenses y en los juzgados para justificar la resistencia de las/os hijas/os a relacionarse con el agresor culpando a la madre de ello, lo que supone un grave perjurio para estas/os menores. Además, como se puede vislumbrar en el siguiente relato, también se utiliza este falso síndrome en la elaboración de los informes del servicio de Punto de Encuentro Familiar:

(E14) – desde el punto de encuentro [Punto de Encuentro Familiar⁸] emitieron un informe diciendo que yo manipulaba los niños, que no era normal que los niños nos quisieran estar con su padre, (...) que todo lo que contaba el niño, que era mentira, pero que sí lo vivía y lo sufría, que se lo imaginaba y que por su imaginación estaba sufriendo (...) y... fuimos al IMELGA y bueno... El informe era devastador, devastador hacia mí y hacia mi familia y maravilloso, hacia él y hacia la familia de él. Yo quede como una manipuladora, que como... que coaccionaba a mis hijos...

(E1) – A ver... está recomendado por el Consejo General del Poder Judicial a los tribunales que no admitan este síndrome, pero la realidad es que se admite ¿vale? (...) Y yo tengo un caso bastante grave, (...) la niña tenía cuatro o cinco años y ahora ya está a punto de cumplir la mayoría de edad y está destrozada, la madre nunca más la volvió a recuperar y le retiraron la guardia y custodia basándose en el SAP.

Incluso algunas de las personas profesionales entrevistadas afirman que su prevalencia es muy común y lo establecen en sus dictámenes:

(E11) - Bueno, sí, sí no le vamos a llamar síndrome. ¿Vale? pero alienación sí, sí, sí, sí, sí, manipulación instrumentalización de los menores. Sí mucha, muchísima. Yo creo que... es algo en el que el 99% de los psicólogos forenses de España estamos de acuerdo. Eh... si no es un síndrome, pues no es un síndrome, yo no tengo conocimientos para valorar a lo mejor sí puede denominarse síndrome o no, pero que los padres y las madres instrumentalizan a sus hijos en los procedimientos de divorcio sí, mucho, muchísimo.

⁸ Los Puntos de Encuentro Familiar constituyen un equipamiento social, de carácter neutral, especializado para el cumplimiento del régimen de visitas establecido por la autoridad competente, que tiene por objeto favorecer la relación entre las y los menores y sus familias cuando en una situación de separación, divorcio, nulidad, tutela o cualquier otro supuesto de interrupción de la convivencia familiar, el ejercicio del derecho de visitas se vea interrumpido o su cumplimiento resulte difícil o conflictivo (Decreto 96/2014, de 3 de julio, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar en Galicia).

Lo expresado anteriormente evidencia la utilización por parte de diferentes profesionales del ámbito jurídico, social y forense del falso SAP, lo que determina en muchos casos unas graves consecuencias por la desprotección de las/os menores. Además, en ocasiones se les impone la obligación de tener visitas con su progenitor, o incluso se le concede la custodia al padre, lo que supone la pérdida de los derechos de la madre sobre su crianza y cuidado.

4.5 LA NEGACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES

Aunado a lo anteriormente comentado, la información proporcionada por las personas informantes de la muestra describe situaciones de sexismo institucional explícito. En estas situaciones, no solo se minimiza la importancia y el impacto de la violencia machista en las mujeres que la sufren, sino que también se produce una negación directa de la atención necesaria para llevar a cabo la denuncia. Además, se intenta coaccionar a las mujeres implicadas para que retiren la denuncia o no la interpongan:

(E1) –A ver fulanita! usted lo que tiene que hacer es perdonar a su marido. Porque esto está en sus manos. Esto ya no tenía que haber llegado al Juzgado de lo Penal [expresa E1 reproduciendo las palabras de un juez].

(E14) – (...) la primera vez que vino la Guardia Civil yo estaba embarazada de ocho meses. Eh... éramos militares y entonces ellos me cogieron y me dijeron que si yo ponía una denuncia, que lo iban a echar del cuartel y que nos estábamos jugando el puesto de trabajo. Entonces yo, claro, dije joba.... Ellos me decían: *Ya verás que esto es un aviso para él. Él va a cambiar, no sé qué... ya verás.* Y... Y yo no puse denuncia.

(E3) – (...) determinadas instituciones como pueden ser, fuerzas policiales, guardia civil etc. Algunas usuarias llegan al CIM, intentan presentar una denuncia en esos cuerpos, y desde allí les recomiendan que no lo hagan (...).

Los testimonios presentados denotan una flagrante vulneración de los derechos humanos de las mujeres y sus hijas e hijos, cuyo efecto puede llegar a ser devastador. La privación de la posibilidad de interponer una denuncia, posiciona a estas mujeres y a sus hijas/os en una situación de grave riesgo. La ausencia de apoyo y protección por parte de las instituciones, puede tener consecuencias nefastas, incluyendo el incremento de la violencia, la amenaza e incluso el feminicidio y/o infanticidio.

CONSIDERACIONES FINALES

Esta investigación se planteó con la finalidad de demostrar que el sexismo institucional es una realidad que experimentan las mujeres supervivientes a la violencia machista en el proceso de interposición de la denuncia a su agresor. Lamentablemente, el complejo entramado institucional al que se enfrentan las mujeres que deciden denunciar su situación, aunado a los diversos obstáculos que deben sortear a lo largo de este peregrinaje por diferentes profesionales e instituciones, aumenta significativamente la probabilidad de que se vean abocadas a la vulneración de sus derechos.

En consecuencia, se puede afirmar que todas las estrategias de deslegitimación para menospreciar la repercusión social del fenómeno de violencia de género, son utilizadas con asiduidad por el *establishment* machista para perpetuar su poder. Estas actitudes basadas en mitos misóginos, conforman la representación social de la violencia machista e intoxican a los agentes profesionales que intervienen en los procesos de denuncia, lo que se traduce en una segunda experiencia de victimización. Este hecho tiene una grave repercusión en las mujeres, que se suma al severo impacto que produce la violencia machista. Por ello, resulta imprescindible “desactivar el sexismo institucional del lenguaje social y el androcentrismo que se sigue tratando como un fenómeno normal, basado en el principio del sentido común” (MORALES; GONZÁLEZ, 2007, p.451), ya que la violencia machista institucional tiene consecuencias graves en las decisiones judiciales que condicionan las vidas de las mujeres y de sus hijas e hijos, impidiendo el acceso a medidas de protección y favoreciendo su exposición a más situaciones de violencia.

Además de las implicaciones legales derivadas de la inadecuada atención prestada a las mujeres, la revictimización genera una repercusión psicológica y social en las mismas. Esto se debe a que se produce una fuerte disonancia entre las expectativas legítimas de la persona que ha sufrido el trauma y la respuesta que recibe por parte de la institución encargada de atenderla, lo que puede generar un trastorno emocional y social significativo. Una señal que confirma esta afirmación es la pérdida de confianza en el sistema de estas mujeres después de vivenciar la negación de sus derechos por las mismas instituciones encargadas de velar por su seguridad. En consecuencia, debido a las connotaciones del sexismo institucional, se puede afirmar que representa un obstáculo significativo para la recuperación de las mujeres en situación de violencia machista, siendo ya en sí mismo un proceso sumamente complejo (GARCÍA-PABLOS, 2003, PÉREZ-MARTÍN, 2022). Después de vivenciar esta experiencia, estas mujeres se niegan a recibir una atención adecuada de los servicios especializados lo que impide que logren superar su situación, por lo que el riesgo de retomar el vínculo con su agresor o el establecimiento de nuevas relaciones de violencia se incrementa (PÉREZ-MARTÍN, 2022).

A pesar de la amplia producción legislativa en materia de género desarrollada en el Estado español, la experiencia ha demostrado reiteradamente que, si no se despliegan esfuerzos incesantes para cambiar la cultura y las prácticas institucionales, la mayoría de las reformas legales y normativas surten poco efecto (ADÁN, 2018; GIMENO, 2020; GIANVECCHIO; GONÇALVES, 2023; HEISE; GARCÍA-MORENO, 2003; VÁZQUEZ, 2020). Con el propósito de prevenir la violencia machista institucional, resulta imprescindible que todos los actores involucrados en la atención de mujeres supervivientes, adquieran una formación profunda en materia de género que no se limite a los aspectos técnicos del servicio profesional, si no en los factores psicológicos y sociales que subyacen a este fenómeno, para fomentar así la sensibilización y empatía de estas/os profesionales.

Cierto es que no todos los ámbitos de intervención profesional tienen las mismas deficiencias en la atención a mujeres supervivientes de la violencia machista y sus hijas e hijos. Durante el transcurso de este estudio, se ha comprobado que las/os profesionales de los servicios vinculados al sistema judicial, como la judicatura, la abogacía y el ámbito forense, representan el sector menos capacitado para brindar dicha atención. La reproducción de mitos y estereotipos misóginos y la falta de sensibilidad y conocimiento acerca de las formas de reproducción de la violencia machista en el ámbito de la pareja, impiden a estas personas ejercer su trabajo con el rigor y profesionalidad necesarios. Además, esta visión deformada sobre la realidad del fenómeno de la violencia machista acusa a la práctica feminista de falsear la realidad al aplicar la perspectiva de género, presentándola como una ideología en lugar de una visión analítica de la realidad patriarcal. A su vez, se atribuye esta supuesta "ideología" a las profesionales que emplean la perspectiva de género en su trabajo, acusándolas de aplicar un sesgo feminista y deslegitimando sus intervenciones.

Un dato de este análisis que es de justicia poner en relieve es la evidente existencia de profesionales que trabajan en la atención de mujeres en situación de violencia machista que tienen un relato crítico con estas formas de sexismo institucional, detectan este tipo de violencia y preparan a estas mujeres para afrontarla. Esta mirada analítica y vindicativa resulta crucial para la mejora de la atención profesional y propicia un cambio en las actitudes misóginas de las y los funcionarios de las diferentes instituciones. Es pertinente destacar que son las y los profesionales que, por imperativo legal, han recibido una formación más exhaustiva en materia de género para el desempeño de su labor, el personal de los "Centros de Información a las Mujeres", quienes detentan una perspectiva altamente informada y consciente del fenómeno del sexismo institucional. Este hecho hace evidente la necesidad de una capacitación especializada en este ámbito, con la finalidad de ofrecer una atención adecuada a esta problemática. Por último, resulta relevante enfatizar que el fenómeno de la violencia machista institucional, arraizado en

las estructuras de una sociedad patriarcal, representa un gran obstáculo en la lucha contra la violencia machista y el efectivo respeto de los derechos humanos de las mujeres.

REFERENCIAS

ADÁN, Carme. **Feminicidio**. Vigo: Galaxia, 2018. p. 132.

AGUIRRE, Malena. Los mitos imaginarios y las construcciones freudianas sobre lo femenino. En: XI CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA. XXVI JORNADAS DE INVESTIGACIÓN. **XV Encuentro de investigadores en psicología del MERCOSUR**. sep. de 2019, Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2019, p. 21-23.

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION. **Statement on Parental Alienation Syndrome**, Washington, 2008. Disponible en: <https://n9.cl/rys1k> Acceso en: 06 mar. 2023.

AMORÓS, Celia. **La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para la lucha de las mujeres**. Madrid: Cátedra, 2005. p. 472.

ANDERSON, Kristin. Theorizing gender in intimate partner violence research. **Sex Roles**, New York, v. 52, p. 853-865, 2005. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11199-005-4204-x> Acceso el: 22 ene. 2023.

ASSOCIATION MEDICAL WORLD. World Medical Association Declaration of Helsinki: ethical principles for medical research involving human subjects. **Jama**, Chicago, v. 10, n. 20, p. 2191, 2013. Disponible en: <https://doi.org/10.1001/jama.2013.281053>. ISSN 0098-7484. Acceso el: 12 mar. 2023.

ÁVILA, Débora; FRANZÉ, Adela; PEÑARANDA, M^a Carmen; PÉREZ, Marta; GONZÁLEZ, Patricia. **Violencia institucional contra las madres y la infancia Aplicación del falso síndrome de alienación parental en España**. Alcalá: Ministerio de Igualdad, 2023. p. 283. Disponible en: <https://n9.cl/74t85> Acceso el: 25 mar. 2023.

BODELÓN, Encarna. Violencia institucional y violencia de género. **Anales de la Cátedra Francisco Suárez**, Granada, v.48, p.131-155, 2014. Disponible en: <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0>. Acceso el: 22 feb. 2023.

BODELÓN, Encarna; BARCONS, Maria; ORTIZ, Lucía; PISONER, Ariana; MURILLO, Esther, NAREDO, María.: **Anàlisi jurídica de les ordres de protecció a Catalunya des d'una perspectiva de gènere.** Barcelona: Observatori Català de la Justícia en Violència Masclista, Departament de Justícia. 2019. p.133.

BOSCH, Esperanza y FERRER, Victoria. Nuevo mapa de los mitos sobre violencia de género en el siglo XXI. **Psicothema**, Oviedo, v.24, n.4, p.548-554, 2012. Disponible en: <https://www.psicothema.com/pdf/4052.pdf> Acceso el: 1 feb. 2023.

BOURDIEU, Pierre. **La dominación masculina.** Barcelona: Anagrama, 2000. p.168.

BRADY, Frank; GÓMEZ, Magdiel; VILLALOBOS, José Vicente. Imaginarios sociales: los arquetipos patriarcales como desencadenantes de violencia. En: E. GOLDÁRAZ; R. DIEZ y T. ARÁNGUEZ (coords.). **Feminismos aplicados. Un enfoque desde la educación, género, violencia estructural y los movimientos sociales.** Madrid: Dykinson. 2022. p. 40-69.

BRAUN, Virginia; CLARKE, Victoria. **Successful qualitative research: A practical guide for be-ginners.** New York: Sage, 2013. p. 400.

CARLSHAMRE, María. (2005). **Informe sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones** (2004/2220). Parlamento Europeo A6-0404/2005, 2005. Recuperado de: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-6-2005-0404_ES.html?redirect Acceso el : 22 ene. 2023.

COMISIÓN DEONTOLÓGICA. **Código deontológico de Trabajo Social.** Madrid: Consejo General de Trabajo Social, 2012. p.19.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. **Informe sobre Violencia de Género Año 2022.** Madrid: Observatorio contra la violencia doméstica y de género, p. 44, 2023.

DURÁN, María Mercedes. Valoración social de la violencia sexual: el rol de los mitos sobre las agresiones sexuales. IX CONGRESO IBEROAMERICANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y GÉNERO. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012. p. 251-259.

ESPAÑA. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, 281, 24 de noviembre de 1995.

ESPAÑA, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. **Boletín Oficial del Estado**, 313, de 28 de diciembre de 2004, 21760.

ESPAÑA, Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, 101, de 28 de abril de 2015, 4606.

ESPAÑA, Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación do sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, 175, de 22 de julio, 8222.

ESPAÑA, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, 294, del 6 de diciembre de 2018.

ESPAÑA, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, 134, de 5 de junio de 2021, 9347.

ESPAÑA. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. **Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género**. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2019. 52 p.

ESPAÑA. Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. **Macroencuesta sobre la violencia contra las mujeres 2019**. Madrid: Ministerio de Igualdad, 2020. p. 341.

ESCUADERO, Antonio; POLO, Cristina; LÓPEZ, Marisa; AGUILAR, Lola. La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. **Revista de la asociación española de neuropsiquiatría**, Madrid, v.25, n.95, p.85-117, 2005. Disponible en: <https://acortar.link/HaN45Q> Acceso el: 31 ene. 2023.

FERRER, Victoria. **Feminismo y psicología social**. Madrid: Grupo 5, 2017. p.268.

FERRER, Victoria; BOSCH, Esperanza; NAVARRO, Capilla. Los mitos románticos en España. **Boletín de Psicología**, Valencia, v.99, p.7-31, 2010. Disponible en: <https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N99-1.pdf> Acceso el: 11 mar 2023.

FERRER, Victoria; BOSCH, Esperanza; NAVARRO, Capilla; RAMIS, María del Carmen; GARCÍA, Esther. El concepto de amor en España. **Psicothema**, Oviedo, v.20, n.4, p. 589-595, 2008. Disponible en: <https://www.psicothema.com/pi?pii=3527> Acceso el: 11 mar 2023.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Memoria de la Fiscalía General del Estado 2021**. Madrid: Fiscalía General del Estado, 2022.

FLOOD, Michael; PEASE, Bob. Factors Influencing Attitudes to Violence Against Women. **Trauma, Violence, & Abuse**, New York: v. 10, n.2, 125-142, 2009. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1524838009334131> Acceso el: 11 mar 2023.

FRANKLIN, Jason C.; RIBEIRO, Jessica D.; FOX, Kevin R.; BENTLEY, Katrina H.; KLEIMAN, Evan M.; HUANG, Xiaoding; NOCK, Matthew K. Risk factors for suicidal thoughts and behaviors: A meta-analysis of 50 years of research. **Psychological Bulletin**, v. 143, n. 2, p. 187-232, 2017. DOI: <https://doi.org/10.1037/bul0000084>

FRICKER, Miranda. Injusticia epistémica. **Las torres de Luca**, Madrid, v.8, n.15, p.247-250, 2017.

GALTUNG, Johan. La violencia cultural, estructural y directa. **Cuadernos de estrategia**, Madrid, n.183, 147-168, 2016.

GARCÍA-PABLOS, Antonio. **Criminología**. Madrid: Fondo editorial, 2003. p. 457.

GHISO, Alfredo; OSPINA, Viviana. Naturalización de la intimidación entre escolares: un modo de construir lo social. **Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud**, Manizales, v.8, n.1, 535-556, 2010.

GIANVECCHIO, Larissa; GONÇALVES, Josiane. A mulher detentora de direitos humanos no mundo do trabalho. **Revista Conhecimento Online**, v.1, p.102-118, 2023. <https://doi.org/10.25112/rco.v1.2944>

GIMENO, Beatriz. **Misoginia judicial. La guerra jurídica contra el feminismo**. Madrid: Catarata, 2022, p.221.

HEISE, Lori; GARCÍA-MORENO, Claudia. La violencia en la pareja. En: KRUG, Etienne; DAHLBERG, Linda; MERCY, James; ZWI, Anthony; LOZANO, Rafael (Eds.), **Informe mundial sobre violencia y salud**. Washington: OMS-OPS. 2003. p. 96-13

HESTER, Marianne. Making it through the Criminal Justice System: Attrition and Domestic Violence. **Social Policy & Society**, Oxford, v.5, n.1, p.79-90, 2005. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S1474746405002769> Acceso el: 5 mar 2023.

L'HEUREUX-DUBÉ, Claire. Beyond the Myths: Equality, Impartiality, and Justice. **Journal of Social Distress and the Homeless**, Florida, v.10, n.1, p.87-104, 2004. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1009433703175> Acceso el: 5 mar 2023.

KOSHAN, Jennifer. Challenging Myths and Stereotypes in Domestic Violence Cases. **Canadian Journal of Family Law**, Vancouver, dec. 2022. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=4307222> Acceso el: 15 mar 2023.

JANOS, Erika; ESPINOSA, Agustín. Sexismo ambivalente y su relación con la aceptación de mitos sobre la violencia sexual en una muestra de Lima. **Revista de Investigación Psicológica**, Lima, n.19, p.61-74, 2014.

LEÓN, Carmen; AIZPURÚA, Eva. Tipologías basadas en la adhesión a los mitos sobre la violencia de género: Evidencias de un análisis de clases latentes. **Revista Internacional de Sociología**, Madrid, v.79, n.1, e179, 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/ris.2021.79.1.19.135> Acceso el: 14 feb 2023.

LLOPIS, Juan José; CASTILLO, Agurtzane; REBULLIDA, Montse; STOCCO, Paolo. Uso de drogas y violencia de género en mujeres adictas en Europa. Claves para su comprensión e intervención. **Salud y drogas**, Elche, v.5, n.2, p.137-157, 2005.

LLOPIS, Juan José; REBULLIDA, Montse. Clínica de la mujer toxicómana. Un análisis de actitudes. In: SIMPOSIUM NACIONAL SOBRE ADICCIÓN EN LA MUJER, n°1, 2002, Madrid. **Instituto de la Mujer**. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2002, p.155-172.

LÓPEZ, Raquel. **Revictimizadas. Migrantes y víctimas de violencia de género**. Madrid: Luna Nueva, 2020. p.160.

LORENTE, Miguel. **Agresión a la mujer: realidades y mitos. Mi marido me pega lo normal**. Barcelona: Ares y Mares, 2001. p.320.

MAFFÍA, Diana. **Mujeres, ética y política**. Buenos Aires: Prometeo, 2018. p.146.

MARTÍNEZ-PORTUGAL, Tania. Haciendo frente a las epistemologías heteropatriarcales: elementos teórico-metodológicos para un análisis feminista de la violencia contra las mujeres. **Investigaciones Feministas**, Madrid, v.11, n.2, p. 333-342, 2020. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/65874> Acceso en: 12 feb. 2023.

MEGÍAS, Jesús; TORO-GARCÍA, Virginia; CARRETERO-DIOS, Hugo. The Acceptance of Myths About Intimate Partner Violence Against Women (AMIVAW) Scale. **Psychology of Women Quarterly**, New York, v.42, n.1, p.44-61, 2017. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0361684317742638> Acceso en: 12 feb. 2023.

de MIGUEL, Ana. **Neoliberalismo sexual**. Madrid: Cátedra, 2015. p.351.

MILLETT, Kate. **Política Sexual**. Madrid: Cátedra, 1969. p.640.

MINISTERIO DE IGUALDAD. Ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género, 2022. Disponible en: <https://cutt.ly/Q7pnqV8> Acceso el: 22 feb. 2023.

MORALES, Frank; GÓMEZ Magdiel; VILLALOBOS, José. Imaginarios sociales: los arquetipos patriarcales como desencadenantes de violencia. En: BANDRÉS, Elena; DÍEZ, Rocío; ARÁNGUEZ, Tasia (Ed.), **Feminismos aplicados. Un enfoque desde la educación, género, violencia estructural y los movimientos sociales**, Madrid, Dickinson, 2022. p. 40-49.

MORALES, Oscar Alberto; GONZÁLEZ, Carolina. Consideraciones discursivas sobre el género en el discurso académico e institucional: ¿dónde está ella? **Educere**, Mérida, v.11, n.38, p.433-453, 2007.

NGOZI, Chimamanda. **Todos deberíamos de ser feministas**. New York: Random House, 2014. p.64,

OCAMPO, Otálvaro; LUZ, Elena; AMAR, José Juan. Violencia en la pareja, las caras del fenómeno. **Salud Uninorte**, Barranquilla, v.27, n.1, p.108-123, 2011.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. **Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-11)**. 11.ª ed. Ginebra: OMS, 2018.

PARADA, María, VERDE-DIEGO, Carmen; GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ, Rubén. Infancia víctima de violencia de Género tras la reforma del Sistema de Protección. Análisis a través de la prensa española. **Prisma social**, Madrid, n.30, p.250-275, 2020.

PÉREZ-MARTÍN, Sabela. A violencia machista institucional en Galicia. **Grial, Revista Galega de Cultura**, Santiago de Compostela, v.40, n.234, p. 129-133, 2022.

PETERS, Jay. Measuring myths about domestic violence: Development and initial validation of the domestic violence myth acceptance scale. **Journal of Aggression, Maltreatment and Trauma**, Oxford, n.16, p.1-21, 2008. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10926770801917780> Acceso en: 12 ene. 2023.

REAL, Carolina. De lo femenino al mito. **Fortunata**, La Laguna, v.14, p.199-208., 2003. Disponible en: <https://cutt.ly/h7pnAxB> Acceso en: 12 ene. 2023.

RIVERA, Osiris; USECHE, Lucy. Femicidio. La falacia de la víctima perfecta. **Heurística**, Cundinamarca, n.23, p.217-239, 2021. Disponible en: <https://cutt.ly/j7pnzKn> Acceso en: 12 ene. 2023.

ROMERO, Mónica. **Percepción social de las agresiones sexuales hacia mujeres: el papel del alcohol y los mitos sobre la violación**. Tesis de doctorado, Universidad de Granada, Granada, España, 2012. Disponible en: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/21641> Acceso en: 14 ene. 2023.

SAGOT, Montserrat. La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina. **Programa mujer, salud y desarrollo**, México, p.99-102, 2000.

SÁNCHEZ, Marianny. Amor, dones y deudas. El amor como práctica hegemónica para la subordinación de las mujeres en las sociedades contemporáneas. **Revista Educación y Humanismo**, Barranquilla, v. 15, n. 24, p.78-92, 2013. Disponible en: <https://acortar.link/s2nzvR> Acceso en: 02 ene. 2023.

SCHAFER, Jhon; CAETANO, Raul; CLARK, Catherine. Rates of intimate partner violence in the United States. **Am J Public Health**, Washington, v. 88, n. 11, 1998.

SEGATO, Rita. **La guerra contra las mujeres**. Buenos Aires: Prometeo, 2016. p.188.

SEGATO, Rita. **Contra-pedagogías de la crueldad**. Buenos Aires: Prometeo, 2018. p.101.

SEGATO, Rita. **Las estructuras elementales de la violencia**. Buenos Aires: Prometeo, 2003. p.262.

TARDÓN, Bárbara. Todo es mentira: cultura de la violación, mitos y falsas creencias sobre la violencia sexual contra las mujeres. **Política y sociedad**, Madrid, v. 59, n. 1, abr. 2022. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/poso.78892> Acceso en: 09 ene. 2023.

TOMASINI, Marina; Morales, Gabriela. La "mala víctima". Cuerpos, estéticas juveniles femeninas y violencia sexual. En: ANUARIO DE INVESTIGACIONES VOLUMEN XXIII. Buenos Aires: UBA, 2017, p. 181-189

TRUJANO, Patricia; RAICH, María. Estudio transcultural entre universitarios de España y México: mitos, violación y atribución a la víctima. **Psychosocial Intervention**, Madrid, v. 5, n. 13, p. 95-108, 1996.

TRUJANO, Patricia; RAICH, María. Variables socioculturales en la atribución de culpa a las víctimas de violación. **Psicothema**, Oviedo, v. 12, n. 2, p. 223-228, 2000. Disponible en: <https://www.psicothema.com/pdf/281.pdf> Acceso en: 22 ene. 2023.

TRUJILLO, Macarena. Misoginia y violencia hacia las mujeres: dimensiones simbólicas del género y del patriarcado. **Atenea (Concepción)**, México, n. 519, jun. 2019. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/es/revista/atenea-concepcion/3> Acceso en: 22 ene. 2023.

VACCARO, Sonia; BAREA, Consuelo. **El pretendido Síndrome de Alienación Parental**. Cornellà de Llobregat: Desclee de Brouwer, 2009.

VÁZQUEZ, Iria. **Cómplices. A violencia machista institucional**. Vigo: Galaxia, 2020, p.240.

VERDE-DIEGO, Carmen. Inmigración e violencia de xénero. En: XORNADA UNIVERSITARIA GALEGA EN XÉNERO, 2ª. Ferrol: Unidade de Igualdade interuniversitaria de Galicia. 2014, p. 275-287.

la VIOLETTE, Alice; BARNETT, Ola. **It could happen to anyone. Why battered women stay, 2nd ed**. New York: Sage Publications, 2000, p.272.

WALKER, Lenore. **The Battered Woman**. New York: Harper and Row, 1979, p. 488.

WALKER, Stephen; BARTON, Len. **Gender, class and education**. Cheshire: Falmer Press, 1983, p. 250.